

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 028-99-AG-SENASA**

Lima, 1 de marzo de 1999

VISTOS:

El Memorandum N° 2090-98-AG-SENASA-DGSV-DDF e Informe N° 01-98-AG-SENASA-DGSV-DDF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA - según lo previsto en su norma de creación, Ley N° 25902, constituye el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, entre sus funciones cumple con conducir los registros de empresas productoras y distribuidoras de insumos de uso agrícola, tales como los plaguicidas y sustancias afines, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 24-95-AG, Reglamento de Organización y Funciones institucional;

Que, mediante Carta Circular N° 221-98-AG-SENASA-DGSV-DDF la Dirección General de Sanidad Vegetal convoca a la CONAP para que revise la situación de los registros de los plaguicidas sujetos al Procedimiento de Información y Consentimiento Previos (ICP) de la FAO/PNUMA: Parathion etílico, Parathion metílico, Methamidophos, Monocrotophos y Phosphamidon;

Que, la Comisión Nacional de Plaguicidas - CONAP, ha efectuado el proceso de revisión de información del Methamidophos conforme aparece del Informe CONAP N° 02-98 de fecha 12 de octubre de 1998, estableciendo en el mismo conclusiones y recomendaciones respecto al empleo del Methamidophos;

Que, mediante Informe N° 01-98-AG-SENASA-DGSV-DDF, de fecha 30 de noviembre de 1998, acogiendo el precitado informe, se determina la necesidad de plasmar normativamente las conclusiones y recomendaciones formuladas por la CONAP;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 15-95-AG, Resolución Ministerial N° 0268-96-AG, Decreto Supremo N° 24-95-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Vegetal y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Mantener el registro de formulaciones comerciales de Methamidophos en concentraciones de hasta 600 g/l.

Artículo 2°.- Adoptar las especificaciones técnicas de la FAO para evaluar las características físicas y químicas de este plaguicida en el país, para las sustancias activas y todo tipo de formulaciones comerciales.

Artículo 3°.- Autorizar únicamente el registro, para la comercialización y uso, de formulaciones comerciales de Methamidophos que contengan como disolventes al Dietilenglicol y Etilenglicol, en razón de sus características de estabilidad y toxicidad que dan mayor seguridad en el uso del Methamidophos.

Artículo 4°.- Determinar como mínimo que el material de los envases a utilizarse para formulaciones comerciales de Methamidophos, sea el polietileno de alta densidad y preferiblemente sellado con poliamidas o, el COEX cuando éstos sean formulados en el mercado local.

Artículo 5°.- Las formulaciones comerciales de Methamidophos registradas en el SENASA deberán incluir un folleto sobre el uso y manejo seguro del plaguicida, cuyo esquema se consigna en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Las etiquetas de las formulaciones comerciales de Methamidophos incluirán en el modelo aprobado por el Decreto Supremo N° 15-95-AG (Anexo N° 06), la información adicional siguiente:

6.1 En la parte I, De las Precauciones, la frase: "LEA SE LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO".

6.2 En la parte III, De los Indicativos de Uso, que el período de espera o carencia sea no menor de veintiún (21) días y la frase: "ADVERTENCIA: USO PERMITIDO SOLO EN LOS CULTIVOS Y PLAGAS AUTORIZADOS".

6.3 En las partes I y III, De las Precauciones y De los Indicativos de Uso, resaltar los pictogramas sobre el uso de guantes y máscaras, duplicando su tamaño normal.

6.4 Los límites máximos de residuos deberán ser los del CODEX ALIMENTARIUS, siempre que sean más restrictivos que los declarados por el titular del registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefa
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

FOLLETO DE USO Y MANEJO SEGURO DE METHAMIDOPHOS

- El folleto deberá estar adjunto al envase del plaguicida de forma de que no se desprenda durante la venta, uso y manejo del producto.

- A todo lo largo del cuerpo del folleto imprimir una banda de color, con una anchura del 10% de la altura de la hoja, que identificará la clasificación toxicológica del producto. El color de la banda no debe usarse en ninguna otra parte de la etiqueta, a menos que forme parte de un logotipo.

- El contenido del folleto será toda la información que llevan las etiquetas de los plaguicidas.

- Deberá incluir la siguiente información:

1) La frase: "LEA EL FOLLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO".

2) Nombre comercial del producto, nombre común, clase y formulación.

3) Composición de la formulación.

4) Número de registro del producto en SENASA.

5) La frase: "MANTENGA EL PRODUCTO BAJO LLAVE Y FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS".

6) Fabricante (nombre, dirección, teléfono).

7) Importador o distribuidor autorizado (nombre, dirección y teléfono).

8) Número telefónico de un centro de información toxicológica para emergencias.

9) Símbolos de peligro.

10) Precauciones antes, durante y después de la aplicación.

11) Modo de empleo (equipos de protección, ropa de trabajo, estado de los equipos de aplicación, método de aplicación, instrucciones para preparar el caldo de aplicación, etc.).

12) Usos autorizados (cultivos, plagas, dosis).

13) Período de reentrada.

14) Intervalo previo a cosecha.

15) La frase: "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE USAR EL PRODUCTO".

16) Advertencias de peligro.

17) Instrucciones sobre como limpiar el equipo de aplicación.

18) Compatibilidad con otros productos.

19) Primeros auxilios.

20) Recomendaciones al médico (si existieran).

21) Precauciones específicas para proteger el ambiente durante y después de la aplicación.

22) Medidas para la disposición de remanentes y envases.

23) Pictogramas de seguridad y de manipulación correcta, que irán sobre la banda de clasificación toxicológica.

2932